



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

(Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021)

Diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CARSAL Y CIA S EN C

ACCIONADO: MUNICIPIO DE PALERMO HUILA

RADICACIÓN: 410014189008-2023-00807-00

Por ser procedente, el Juzgado ADMITE la presente acción de tutela instaurada en causa propia por CARSAL Y CIA S EN C frente al MUNICIPIO DE PALERMO (H.), invocando la protección a su derecho fundamental al debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia. VINCULAR a este trámite constitucional a la Inspección de Policía Municipal de Palermo (H.) y al señor EDUARDO DUSSAN CARRERA.

En consecuencia, entérese de esta determinación tanto al accionante, como al accionado y vinculado en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

De otro lado para que obren como pruebas dentro de esta tutela, ténganse como tales los documentos aportados por la parte accionante, los que se aporten posteriormente y que tengan injerencia en la decisión de esta acción constitucional.

Igualmente, se dispone solicitar a la entidad accionada y vinculados que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie respecto a los

hechos y pretensiones que sustentan la acción de tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Solicítese al MUNICIPIO DE PALERMO y a la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE PALERMO (H.) que en el mismo término de un día efectúe la notificación del presente proveído, escrito de tutela y anexos presentados, al señor DUSSAN CARREERA para lo cual enviará copia al despacho de la notificación efectuada.

Dentro del mismo término se solicita que el Municipio de Palermo envíe copia del expediente digitalizado y de los siguientes documentos como prueba solicitada por la parte accionante:

- **Querella policial**
- **Recurso de apelación**
- **Radicación de oficio de impulso procesal.**
- **Radicación de oficio de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.**
-

Finalmente, se reconoce personería al señor HECTOR CARRERA ARENAS para actuar en el presente trámite constitucional en representación de CARSAL Y CIA S EN C.

Notifíquese por el medio más expedito



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez